



Resolución del Fondo Español Garantía Agraria, O.A. por la que se convocan becas de formación práctica para universitarios con distintas titulaciones o graduaciones, en el ámbito de gestión pública relacionada con la política agrícola común y su financiación, para el ejercicio 2026.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/511/2019, de 26 de abril, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 110, de 08 de mayo de 2019, establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica para titulados universitarios, en distintas materias del ámbito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus Organismos Autónomos.

Mediante esta resolución se convocan, para el ejercicio 2026, las becas de formación práctica para titulados universitarios dentro de las actividades y funciones del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (en adelante FEGA), relacionadas con la PAC y su financiación, a las que se refiere el artículo 17 de la citada Orden APA/511/2019, de 26 de abril.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto, finalidad, condiciones y características de las becas

El objeto de esta resolución es la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de seis becas de formación práctica destinadas a titulados universitarios con el fin de contribuir a su formación técnica y práctica dentro de las actividades y funciones del FEGA, relacionadas con la Política Agrícola Común (PAC) de la Unión Europea cuya ejecución compete a ese Organismo.

Las condiciones y características de estas becas son las establecidas en la citada Orden APA/511/2019, de 26 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica para titulados universitarios, en distintas materias del ámbito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus Organismos Autónomos, (en adelante la Orden de bases), publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 110, del 8 de mayo de 2019, y de acuerdo al programa de formación descrito en su artículo 17.2.

De conformidad con el artículo 2.7. de Orden APA/511/2019, de 26 de abril, la formación práctica el becario se desarrollará en las dependencias de una de las dos sedes que el FEGA tiene en la ciudad de Madrid.

Segundo. Financiación y cuantía de las becas

1. Las becas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 21.103.412M.481, “Becas de formación”, del presupuesto de gastos del FEGA. La dotación asignada no podrá superar la cantidad de 92.880 euros.

2. La cuantía de estas becas por beneficiario será de 1.150 euros brutos mensuales, a la que se aplicarán los descuentos y las retenciones legales vigentes en cada momento, y será abonada a los beneficiarios a mes vencido, y previa fiscalización favorable, según se establece en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 2 de la Orden de bases.

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: SILVIA CAPEVILA MONTES Fecha: 25/03/2026 17:35:57

CSV: FE0001d8dfd2a924b4263d3e431774433268
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Garrido García, Carmen Fecha: 25/03/2026
Diez Muyo, Francisca E. Fecha: 25/03/2026
Firmado por: SILVIA CAPEVILA MONTES Fecha: 25/03/2026 17:35:57





3. La concesión y el pago de las becas quedarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

4. El periodo de duración inicial del programa de formación de las becas será de 12 meses, dando comienzo desde la incorporación de los becarios.

5. Las becas se podrán prorrogar, en los supuestos y condiciones establecidos en el artículo 12 Orden APA/511/2019, de 26 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras, hasta en un máximo de tres ocasiones. Las dos primeras prórrogas durarán cada una un año natural adicional consecutivo; la tercera permitirá completar el periodo hasta el 31 de diciembre del último año de prórroga. Las prórrogas podrán ser prorrogadas siempre que a criterio del FEGA resulte conveniente, y exista dotación presupuestaria.

Tercero. *Requisitos de los solicitantes y acreditación.*

1. Los requisitos que deberán reunir los solicitantes son los previstos en el artículo 4 de la Orden de bases reguladoras, y su acreditación se realizará según determina el artículo 3 de dicha norma.

2. De acuerdo con las actividades y funciones del FEGA, podrán concurrir a las becas convocadas las personas que acrediten estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:

- a) Tres becas para Ingenieros Agrónomos, titulados de Grado en Veterinaria, Ingeniería en Ciencias Agronómicas, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Agroambiental, Grado en Ciencias Ambientales, Ingeniería Ambiental, Ingeniería del Medio Natural, Grado en Ciencias Agrarias y Bioeconomía, Grado en Tecnologías de las Industrias Agrarias y Alimentarias, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Montes, Máster Universitario en Ingeniería Agronómica, o Máster Universitario en Ingeniería de Montes.
- b) Tres becas para titulados de Grado en Derecho, Economía, Relaciones Internacionales, Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Dirección y Gestión Pública, o aquellos en cuya denominación de titulación, debido a su currículum, recoja expresamente los términos Gestión Pública o Administración Pública.

Cuarto. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes de las becas se dirigirán a la Presidenta del FEGA, y se cumplimentarán en el modelo que figura como anexo a esta resolución, disponible en la sede electrónica del FEGA, debiendo presentarse por vía electrónica a través de dicha sede (<https://www.sede.fega.gob.es/>), conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo aquellos documentos que por su propia naturaleza no sean susceptibles de ese tratamiento.

Excepcionalmente, en el caso de que se acredite que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional, u otros motivos, el solicitante no tenga garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, podrá presentar en papel el formulario de solicitud y la documentación requerida. En este caso las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del FEGA, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañadas de la documentación que se indica en el artículo 3 de la Orden de bases.

3. Cada candidato podrá presentar varias solicitudes para las distintas modalidades de becas y convocatorias que estime convenientes, debiendo marcar con una x la casilla correspondiente en el formulario de solicitud. La aceptación de una de las becas conllevará la renuncia automática a las otras modalidades de becas que se hubieren solicitado.

Quinto. *Criterios de valoración*

1. El proceso de evaluación y selección tendrá lugar y se desarrollará de acuerdo con lo indicado en el artículo 7 de la Orden de bases.

2. Pasarán a la segunda fase del proceso de valoración y selección un número máximo de ocho candidatos por plaza convocada, siempre que hayan obtenido al menos 30 puntos en la primera fase, tal como señala artículo 7.4 de la Orden de bases.

Sexto. *Instrucción, resolución del procedimiento*

La instrucción y resolución del procedimiento se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Orden de bases.

Séptimo. *Plazo máximo para resolver*

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

Octavo. *Renuncias*

El procedimiento de renuncia será el establecido en los artículos 6 y 11 de la Orden APA/511/2019, de 26 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materias competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus Organismos Autónomos.

En el caso de que alguna de las becas ofertadas para un ámbito de titulación no pueda cubrirse por falta de candidatos que superen el proceso selectivo, o quede vacante por renuncia de su titular, y no pueda ser cubierta al no aceptarla ninguno de los suplentes que se establezcan en los listados de dicho ámbito, la beca podrá ser reasignada a propuesta del órgano instructor al otro ámbito de titulación de la convocatoria, adjudicándose al candidato en mejor posición en el orden de prelación, o a uno de los suplentes designados en la misma siguiendo el procedimiento recogido por los citados artículos 6 y 11 de la referida orden de bases reguladoras. El órgano competente para resolver podrá conceder esa beca vacante a dicho candidato o suplente.

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: SILVIA CAPEVILA MONTES Fecha: 25/03/2026 17:35:57

CSV: FE0001d8dfd2a924b4263d3e431774433268

Validación en www.sede.fega.gob.es

Visado por: Garrido García, Carmen Fecha: 25/03/2026

Diez Muyo, Francisca E. Fecha: 25/03/2026

Firmado por: SILVIA CAPEVILA MONTES Fecha: 25/03/2026 17:35:57





Noveno. *Recursos*

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Décimo. *Legislación aplicable*

En lo no previsto en la presente Resolución, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en la Orden APA/511/2019, de 26 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica para titulados universitarios, en distintas materias del ámbito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus Organismos Autónomos.

Decimoprimer. *Efectos*

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

LA PRESIDENTA,
Firmado electrónicamente por
Silvia Capdevila Montes

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001d8dfd2a924b4263d3e431774433268
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Garrido Garcia, Carmen Fecha: 25/03/2026
Diez Muyo, Francisca E. Fecha: 25/03/2026
Firmado por: SILVIA CAPDEVILA MONTES Fecha: 25/03/2026 17:35:57





ANEXO

SOLICITUD DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS, EN EL ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.

I. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I.	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
Domicilio (Calle o plaza y número) a efectos notificaciones		Código Postal
Localidad	Provincia	
Teléfono móvil	Teléfono	Correo electrónico

II. DATOS ACADÉMICOS

Titulación	Especialización	
Universidad	Fecha finalización estudios	Nota media certificación académica (en número)

III. BECA SOLICITADA (Marcar con X una de las opciones)

<input type="checkbox"/>	A.- Beca para Ingenieros Agrónomos, titulados de Grado en Veterinaria, Ingeniería en Ciencias Agronómicas, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Agroambiental, Grado en Ciencias Ambientales, Ingeniería Ambiental, Ingeniería del Medio Natural, Grado en Ciencias Agrarias y Bioeconomía, Grado en Tecnologías de las Industrias Agrarias y Alimentarias, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Montes, Máster Universitario en Ingeniería Agronómica, o Máster Universitario en Ingeniería de Montes.
<input type="checkbox"/>	B.- Beca para titulados de Grado en Derecho, Economía, Relaciones Internacionales, Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Dirección y Gestión Pública, o aquellos en cuya denominación de titulación, debido a su currículum, recoja expresamente los términos Gestión Pública o Administración Pública.

IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar con X)

<input type="checkbox"/>	Copia auténtica de la certificación de las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria, con indicación de la nota media obtenida.
<input type="checkbox"/>	Currículum Vitae, con indicación de la titulación académica y calificación media obtenida, y exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de los méritos que se alegan: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Conocimientos de inglés.<input type="checkbox"/> Conocimientos de otros idiomas oficiales de la Unión Europea distintos al inglés.<input type="checkbox"/> Formación complementaria:<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Título de Doctor<input type="checkbox"/> Título de Máster Universitario<input type="checkbox"/> Estudios especialización de > 100 h<input type="checkbox"/> Conocimientos prácticos, diplomas, publicaciones y cursos relacionados con el objeto de la convocatoria.<input type="checkbox"/> Conocimientos informáticos.
<input type="checkbox"/>	Copia auténtica del Título Universitario Oficial, si se manifiesta oposición a la consulta por parte del FEAGA.
<input type="checkbox"/>	Otros:

Emitted by: AC Administración Pública

Firmado por: SIL VIA CAPDEVILA MONTES Fecha: 25/03/2026 17:35:57

CSV: FE0001d8dfd2a924b4263d3e431774433268

Validación en www.sede.fega.gob.es

Visado por: Garrido García, Carmen Fecha: 25/03/2026

Diez Muño, Francisca E. Fecha: 25/03/2026





V. CONSENTIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA

AUTORIZO al Fondo Español de Garantía Agraria O.A. a consultar la titulación académica, según lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre de 2018).

SI

NO

En el supuesto de no autorizar es necesario adjuntar fotocopia del título académico

VI. CONSENTIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE DATOS A LA A.E.A.T. Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

AUTORIZO al Fondo Español de Garantía Agraria O.A. a solicitar los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una beca concedida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las solicitudes de la beca de formación del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el Real Decreto 209/2003 que permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios y obligaciones con la seguridad social, respectivamente, que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

TESORERÍA GENERAL DE AL SEGURIDAD SOCIAL

SI

NO

SI

NO

En el supuesto de no autorizar es necesario adjuntar el certificado correspondiente en el momento oportuno.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria de becas de formación práctica a la que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reúne los requisitos exigidos, acepta las condiciones establecidas en la convocatoria, y se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Asimismo, declara que no ha sido beneficiario/a de una beca de formación correspondiente a alguna convocatoria vinculada a la Orden APA/511/2019, de 26 de abril, y que renunciará a otras becas, remuneraciones o ayudas, públicas o privadas, por iguales o similares conceptos, en el caso de ser seleccionado/a.

Igualmente, declara de forma responsable que no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, comprometiéndose a mantener el cumplimiento del citado requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, tal y como establece el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por favor, antes de firmar lea la política de protección de datos que figura al dorso.

En _____, a _____ de _____ de 20....

(Firma)

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: SILVIA CAPDEVILA MONTES Fecha: 25/03/2026 17:35:57

CSV: FE0001d8dfd2a924b4263d3e431774433268

Validación en www.sede.fega.gob.es

Visado por: Garrido Garcia, Carmen Fecha: 25/03/2026

Diez Muyo, Francisca E. Fecha: 25/03/2026





SRA. PRESIDENTA DE FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.

Política de protección de datos de carácter personal (becas de formación FEGA)

El Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de esta convocatoria de becas:

- 1. Responsable del tratamiento:** Fondo Español de Garantía Agraria, O.A.
Secretaría General
C/ Beneficencia 8. 28004 Madrid
Teléfono 91 347 65 01
Correo: secretaria-general@fega.es
Delegado de Protección de datos: bzn-delegadosPD@mapama.es
- 2. Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de las becas de formación práctica de universitarios, con distintas titulaciones o graduaciones en el ámbito de la Gestión Pública relacionada con la Política Agrícola Común (PAC) de la Unión Europea cuya ejecución compete al Fondo Español de Garantía Agraria, O.A.
- 3. Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- 4. Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
- 5. Derechos sobre el tratamiento de datos:** Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., a través de su sede electrónica (<https://www.sede.fega.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf>

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001d8dfd2a924b4263d3e431774433268

Validación en www.sede.fega.gob.es

Visado por: Garrido García, Carmen Fecha: 25/03/2026

Diez Muyo, Francisca E. Fecha: 25/03/2026

Firmado por: SILVIA CAPDEVILA MONTES Fecha: 25/03/2026 17:35:57

